



REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE CULTURA

### **Resolución No. 192**

#### **Zona de Valor Histórico Cultural del Batey del Central Guatemala, antiguo Preston**

**POR CUANTO:** Surgidos a inicios del siglo XX, los conjuntos agroindustriales azucareros cubanos resultan únicos en el mundo debido al contexto económico, social e histórico en que se desarrollaron, las avanzadas influencias y tendencias foráneas en su organización arquitectónica, su adaptación a las exigencias locales así como por los acontecimientos históricos regionales y nacionales de los que fueron escenario.

**POR CUANTO:** La Zona de Valor Histórico Cultural del Central Guatemala, antiguo Preston constituye uno de los conjuntos más representativos de este tipo de arquitectura de madera construida con el sistema de ballom frame, y caracterizada por un trazado urbano de cuadrícula, con extensas áreas verdes y parques así como por la clara zonificación funcional, social y étnica de su trama.

**POR CUANTO:** La autenticidad e integridad con que este conjunto se ha conservado hasta nuestros días lo convierten en una valiosa expresión del pasado que perdura en la identidad nacional.

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Monumentos, a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Holguín, analizó y valoró los aspectos antes expuestos y en uso de las facultades que le están conferidas por el inciso 3) del artículo 4 de la Ley No. 2, Ley de Monumentos Nacionales y Locales de fecha 4 de agosto de 1977.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar Zona de Protección la Zona de Valor Histórico Cultural del batey del Central Guatemala, antiguo Preston, delimitado al norte por la Bahía de Nipe, al sur por la calle 23, al este por la calle G y al oeste por la Bahía de Nipe.



REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE CULTURA

**SEGUNDO:** Inscribir dicha Zona de Valor Histórico Cultural en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

**TERCERO:** La Comisión Provincial de Monumentos Holguín velará por el cumplimiento de las Regulaciones previstas en la Ley No. 2 “Ley de los Monumentos Nacionales y Locales” para la debida protección de los inmuebles de la Zona de Valor Histórico Cultural.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución al Ministro de Cultura, Director Provincial de Cultura, Presidente del Poder Popular, Registro Nacional de Bienes Culturales y a cuantos más Organismos deban conocer de la misma.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de enero del año dos mil cuatro “AÑO DEL 45 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN”.

Marta Arjona Pérez  
Presidenta  
Comisión Nacional de Monumentos

Nilson Acosta Reyes  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Monumentos